

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores:

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

**BASES ESTÁNDAR
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA LA
CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA EN EL
MARCO DE LA LEY N° 31589**

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-CS-MDA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO,
DISTRITO DE ANDOAS – DATEM DEL MARAÑÓN –
LORETO” CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN CUI 2344266**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORÍAS

Directiva N° 010-2025-OECE-CD

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento especial de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) consultorías de estudios especializados ii) consultorías de obra para la elaboración del expediente técnico de obra de saldo de obra, iii) consultoría de obra para la supervisión de elaboración del expediente técnico de obra del saldo de obra , iv) consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra, de aquellas obras contratadas bajo la normativa de contratación pública, que cumplen con lo dispuesto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIAS

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para la Contratación de Consultorías son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none">1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria.2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección.	Artículos 66 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none">1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE.	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 133 y 166 del Reglamento.

	<p>2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.</p> <p>3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Especifica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado un puntaje mínimo en dicha evaluación. <p>4. En los procedimientos de selección de consultorías de obras bajo el sistema de entrega de solo formulación o solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación es punto de referencia para las ofertas, conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser	
--	--	--

	<p>menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan con el referido límite.</p> <p>5. En los procedimientos de selección en los que se cuente con el diseño de operación y/o mantenimiento o con un diseño definido para el mantenimiento vial, la cuantía es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de</p>	<p>Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento.</p>

	<p>apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	
--	--	--

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 (servicios) o del numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento (consultorías de obra), según corresponda considerando el objeto contractual.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total sí reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obras, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.3 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los

integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.4.4 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.4.5 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.4.6 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

2.4.7 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón

social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.

2.4.8 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos.

a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia. En el caso de consultoría de obras, la mayor experiencia que se acredita se refiere a la experiencia en la especialidad requerida.

c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.9 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.

ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.10 En los procedimientos de selección por paquete, para la elaboración de las fichas técnicas o los estudios de pre inversión, de proyectos de inversión, según corresponda, y del expediente técnico o documentos equivalente, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción en el RNP como proveedores de servicios o consultores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:

- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar la ficha técnica o los estudios de preinversión deben encontrarse inscritos en el RNP como proveedores de servicios o como consultores de obras.
- ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.

2.4.11 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.12 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la

documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por estos.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	<p>En los contratos de consultorías, consultorías de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorías, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480,000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorías. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p>Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 137, 138, 139 y 178 del Reglamento.</p>

	<p>iguales a cincuenta (50) UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de las presentes bases.b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

	presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, además de los documentos mencionados que deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda, se presenta copia del DNI del representante común del consorcio.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las diez (10) UIT¹. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84 de la Ley, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

4.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la

garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

- 4.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32186 - ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025
- LEY N° 32187 - ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con la Ley N° 31465 Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de Facilitar La Recepción Documental Digital.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Código Civil. - Directivas y Opiniones vigentes del OECE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS
RUC N° : 20493452241
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE ALIANZA CRISTIANA – LORETO
Teléfono : 945398804
Correo electrónico: : municipalidadandoas@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "CONSULTORIA DE OBRA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y

DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS –
DATEM DEL MARAÑON – LORETO CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN CUI
N°2344266

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación asciende a **S/. 170,000.00 (Ciento Setenta Mil y 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

Cuantía de la contratación	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 170,000.00 (Ciento Setenta Mil y 00/100 soles)	S/. 161,500.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos y 00/100 soles)	S/. 136,864.41 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles)	S/. 187,000.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 soles)	S/. 158,474.57 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 57/100 soles)

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 26 de junio del 2025 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2025-GM-MDA.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladico. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

- g) Oferta económica **(Anexo N° 6)**. En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En la oferta económica se incluye la estructura de costos, en el caso de consultoría de obras y de mantenimiento vial que incluye el diseño de la operación y mantenimiento.

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2 Aquellos postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa (MYPES), o los consorcios conformados en su totalidad por éstas, pueden presentar la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) (**Anexo N° 17**).
- 2.2.2.3 En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 13**).
- 2.2.2.4 En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la “Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao” (**Anexo N° 14**). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- g) El detalle de los precios unitarios y gastos generales del precio ofertado.

- h) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- i) Copia de la documentación para acreditar los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional, de corresponder,
- j) Plan de trabajo con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- k) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Poder Judicial presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

2.4.2. El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: **municipalidadandoas@gmail.com**, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en Oficina de Coordinación Iquitos, Unidad de Logística y patrimonial de la Municipalidad Distrital de Andoas, Ubicado en Calle San José N° 141 – Punchana, Maynas, Loreto, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

⁶ Para más información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO



REQUERIMIENTO PARA CONSULTORÍAS DE OBRA



**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA**

CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN CUI 2344266.

**“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO,
DISTRITO DE ANDOAS – DATEM DEL MARAÑÓN –
LORETO”**

JUNIO - 2025

TERMINOS DE REFERENCIA

“CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

La prestación a contratar se denomina: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266.

II. FINALIDAD PUBLICA

El presente requerimiento tiene la finalidad de la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266; para reanudar la ejecución de la obra, a fin de dotar de servicios de agua potable y saneamiento a la localidad de Andoas Viejo, puesto que constituyen servicios básicos importantes que proporcionarán beneficios que inciden en la mejora de la calidad de vida y desarrollo de actividades domésticas de la población, con la Municipalidad Distrital de Andoas

III. ANTECEDENTES

La obra de inversión pública está referida al PIP: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y CUI N° 2344266 y fecha de registro en el banco de proyectos el 18 de abril 2017, su estado se encuentra activo, fue viable el 03 de mayo 2017, a través de la unidad formuladora UF de la Municipalidad Distrital de Andoas.

Con fecha 21 de junio, 2018 se suscribió el CONVENIO N° 183-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) y la Municipalidad Distrital de Andoas (MDA), para la Ejecución y Supervisión de la obra del proyecto: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO,

DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266, hasta por la suma de S/ 8,995,734.00 (Ocho millones novecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), de los cuales se acordó para la Municipalidad Distrital de Andoas la transferencia de recursos hasta por el monto de S/ 2,248,934.00 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a los recursos del año fiscal 2018 y transferencia de recursos hasta por el monto de S/ 6,746,800.00 (Seis millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a los recursos del año fiscal 2019.

La Municipalidad Distrital de Andoas, con fecha 24 de agosto del 2018, otorgó la Buena Pro al CONSORCIO ANDOAS VIEJO (conformado por GRUPO INVERSIONES CERNA EIRL, INVERSIONES EVZA S.R.L., y EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.), suscribió contrato de ejecución de obra: CONTRATO N° 003-2018-GM-MDA el 25 de setiembre del 2018 con la Municipalidad Distrital de Andoas, referido a la Licitación Pública LP-SM-3-2018-MDA/CS-1, por el monto de monto de S/ 8,411,563.98 (Ocho millones cuatrocientos once mil quinientos sesenta y tres con 98/100 soles) sin IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Con fecha 25 de septiembre 2018 se firmó el Contrato de Obra.

Mediante Acta, de fecha 26 de setiembre, 2018, se hizo entrega total de terreno a la empresa contratista CONSORCIO ANDOAS VIEJO, donde se ejecutará la obra: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266.

Con fecha 27 de setiembre, 2018, se inició la ejecución de la obra: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266, a cargo de la empresa contratista CONSORCIO ANDOAS VIEJO, estableciendo la fecha de fin del plazo de ejecución de obra el día 24 de abril, 2019.

Con fecha 27 de octubre, 2018 a horas 11:30am, se firmó el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, por causales no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra⁷ correspondiendo también la suspensión del contrato de supervisión de obra, por causales referidas a los conflictos sociales por la oposición de los pobladores de la comunidad de Andoas Viejo para con la ejecución de los módulos de unidades básicas de saneamiento.

Mediante Asiento N° 025 del Cuaderno de Obra N°01, de fecha 27 de octubre, 2018, el Residente de Obra elevó el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N°01 de mutuo acuerdo entre las partes, cuya fecha de inicio del evento es el 26 de octubre, 2018, dicha suspensión involucra al contrato del inspector de obra.

⁷ Numeral 153.1 del artículo 153 del D.S. N°350-2015-EF mdif: D.S. N°056-2017-EF.

Con fecha 26 de noviembre, 2018 se firmó el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N°01, debido a cese de la causal de la suspensión de plazo de ejecución de obra e inspección de la misma.

Mediante Asiento N° 027 del Cuaderno de Obra N°01, de fecha 26 de noviembre, 2018, el Residente de Obra dio a conocer el de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de Obra N°01.

Con fecha 27 de noviembre, 2018, presentó el INFORME N°160-2018/MDA-GIO-FSTC, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista mediante INFORME N°002-2018-JHAG/RO-CAV, del residente de obra, con fecha 26 de noviembre, 2018, presentado mediante CARTA N°011-2018-CAV/AJCZ de fecha 26 de noviembre, 2018.

Mediante Resolución de Alcaldía N°100-2018-MDA/A, de fecha 30 de noviembre, 2018, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de treinta y siete (37) días calendario, trasladándose la fecha de término al 31 de mayo, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista⁸, como son los conflictos sociales referidos al proyecto de inversión de la CC.NN. Andoas Viejo.

La Municipalidad Distrital de Andoas, con fecha 26 de noviembre del 2018, otorgó la Buena Pro a la Empresa H&U INGENIEROS S.A.C, suscribió contrato de supervisión de obra: CONTRATO N° 003-2018-GM-MDA, el 28 de diciembre del 2018 al Concurso Público CP-SM-2-2018_MDA/CS-1 (Convocatoria 1) por el monto de S/ 584,170.00 soles (sin IGV) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Con fecha 29 de diciembre, 2018, la Supervisión H&U INGENIEROS S.A.C., inició las actividades en la obra mencionada.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2019-MDA/A de fecha 06 de marzo, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el cambio de Residente de Obra por renuncia irrevocable⁹ del Ing. Jorge Hildebrando Ascallay Granda, siendo reemplazado por el Ing. Merlo Meissionier Mollan Bardales con CIP. N°77144.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MDA/A de fecha 26 de marzo del 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el cambio de Jefe de Supervisión por renuncia irrevocable¹⁰ del Ing. Ramón A. Aguilar Armas, siendo reemplazado por el Ing. Christyan Fasanando Gonzales con CIP. N°72466.

Con fecha 19 de marzo, 2019, se presentó el INFORME N° 041-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual, se requiere continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el jefe de supervisión mediante CARTA N°026-2019-RAAA-SO-

⁸ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

⁹ Artículo 162 del D.S. N°350-2015-EF.

¹⁰ Artículo 162 del D.S. N°350-2015-EF.

H&U INGENIEROS S.A.C, de fecha 18 de marzo, 2019, mismo que se hace llegar a La Entidad mediante CARTA N°028-2019-H&U INGENIEROS S.A.C/A.H.Y./R.L. de fecha 18 de marzo, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 058A-2019-MDA/A, emitida con fecha 10 de abril, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 11 , por la causal originaria: situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato¹², teniendo como plazo de ejecución 45 días calendarios, con una incidencia acumulada de -0.00%, con un deductivo neto N°01 de -S/ 345.82 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles con I.G.V.), actualizándose el presupuesto contractual a S/ 8,411,218.16 (Ocho Millones Cuatrocientos Once Mil, Doscientos Dieciocho con 16/100 Soles) con I.G.V.

Mediante Resolución de Alcaldía N°059A-2019-MDA/A, emitida con fecha 30 de abril del 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el cambio de profesional Ing. Residente de obra, asumiendo el cargo y responsabilidad el Ing. Jorge H. Ashcallay Granda con C.I.P. N°24759, ante la renuncia irrevocable¹³ del Ing. Merlo Meissonier Mollan Bardales con C.I.P N°77144.

Con fecha 26 de abril, 2019, se presentó el INFORME N°073-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista mediante INFORME N°001-2019-MMMB/RO-CAV, del residente de obra, de fecha 09 de abril, 2019, presentado por el supervisor de obra al representante legal del consultor para la supervisión de la ejecución de la obra, mediante CARTA N°013-2019-CFG-S.O.-H&U INGENIEROS S.A.C., con fecha 22 de abril, 2019, a su vez el representante legal de la supervisión presentó la solicitud a la Entidad mediante CARTA N°044-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 22 de abril, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDA/A, de fecha 06 de mayo, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de ocho (08) días calendario, teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el 08 de junio, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ¹⁴, como son las precipitaciones pluviales frecuentes, en virtud del principio de prevención de riesgos en obra.

Con fecha 11 de mayo, 2019, a horas 12:30 p.m. se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02, dándose por suspendido el plazo a partir del 13 de mayo, 2019, por mutuo acuerdo tras es el retraso injustificado en la absolución de consultas por parte del proyectista y la Entidad¹⁵, evitándose así

¹¹ Numeral 139.1 del artículo 139 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF

¹² Literal a del numeral 6.3 de las disposiciones generales de la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales"

¹³ Artículo 162 del D.S. N°350-2015-EF.

¹⁴ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

¹⁵ Artículo 165 de D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

ampliaciones de plazo, dicha suspensión involucra también al contrato de supervisión de obra.

Con fecha 11 de junio, 2019, a horas 1:00 p.m. se suscribió el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, misma que involucra al contrato de supervisión de obra, debido al cese de la causal invocada para la suspensión del plazo de ejecución de obra N°02, estableciendo como fecha de reinicio de labores el día 12 de junio del 2019.

Con fecha 13 de junio, 2019, se presentó el INFORME N° 101-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista mediante CARTA N°036-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 12 de junio, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N°080-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 13 de junio, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDA/A, de fecha 14 de junio, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 08 de julio, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista¹⁶, como son los retrasos injustificados en la absolución de consultas.

Con fecha 11 de junio, 2019, mediante CARTA N° 026-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, notificó a la supervisión de la obra, la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, a su vez, la supervisión mediante CARTA N°077-2019-H&U INGENIEROS S.A.C., de fecha 11 de junio, 2019, comunicó al contratista la elaboración de dicho Expediente Técnico; En virtud de la conformidad del Contratista referente al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°02, se presentó el INFORME N°100-2019-KJUC-GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, de fecha 11 de junio, 2019, en dicho documento, declaró procedente la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDA/A, emitida con fecha 27 de junio, 2019 se aprobó el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°02, por la causal originaria: deficiencias del expediente técnico¹⁷, teniendo como plazo de ejecución 45 días calendarios, con una incidencia acumulada de -0.01%, con un deductivo neto N°02 de -S/. 191.16 (Ciento Noventa y Uno con 16/100 Soles con I.G.V.), actualizándose el presupuesto contractual a S/. 8,411,027.00 (Ocho Millones, Cuatrocientos Once Mil Veintisiete con 00/100 Soles), con I.G.V.

¹⁶ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

¹⁷ Literal b del numeral 6.3 de las disposiciones generales de la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales".

Con fecha 01 de julio, 2019, se presentó el INFORME N° 121-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 solicitada por el contratista mediante CARTA N°037-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 28 de junio, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N°085-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 28 de junio, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDA/A, de fecha 01 de julio, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°04 por treinta y tres (33) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 10 de agosto del 2019, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra¹⁸.

Con fecha 10 de agosto, 2019, a horas 12:30 p.m. se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 03, la misma que se hace efecto a partir del 12 de agosto, 2019, por mutuo acuerdo tras el retraso injustificado en la absolución de consultas por parte del proyectista y la Entidad¹⁹, evitándose así ampliaciones de plazo, dicha suspensión involucra también al contrato de supervisión de obra.

Con fecha 08 de agosto, 2019, se presentó el INFORME N° 129-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 049-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 07 de agosto, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N° 096-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 07 de agosto, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2019-MDA/A, de fecha 09 de agosto, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°05 por quince

(15) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 25 de agosto, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista²⁰, como es la demora en la aprobación de la modificación presupuestal N°02 (Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°02)²¹.

Con fecha 10 de setiembre, 2019, a horas 12:00 p.m. se suscribió el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N°03, misma que involucra al contrato de supervisión de obra, debido al cese de la causal invocada para la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03, estableciendo como fecha de reinicio de labores el día 11 de setiembre, 2019.

Con fecha 13 de setiembre, 2019, presentó el INFORME N° 157-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requirió la aprobación de la Ampliación de

¹⁸ Numeral 2 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

¹⁹ Artículo 165 de D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²⁰ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²¹ Numeral 175.6 del artículo 175 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

Plazo N° 06 solicitada por el contratista mediante CARTA N°061-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 12 de setiembre, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N°108-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 13 de setiembre, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDA/A, de fecha 13 de setiembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por catorce (14) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de setiembre, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista²², como es la demora en la aprobación de la modificación presupuestal N°03 (Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03).

Con fecha 10 de setiembre, 2019, mediante CARTA N° 044-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, notifica a la supervisión de la obra, la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03, a su vez, la supervisión mediante CARTA N°107-2019-H&U INGENIEROS S.A.C., de fecha 10 de setiembre, 2019, comunica al contratista la elaboración de dicho Expediente Técnico; En virtud de la conformidad del Contratista referente al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03, se presenta el INFORME N°147-2019-KJUC-GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, de fecha 10 de setiembre, 2019, en dicho documento, se declara procedente la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDA/A, emitida con fecha 20 de setiembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03, por la causal originaria: deficiencias del expediente técnico²³, teniendo como plazo de ejecución 48 días calendarios, con una incidencia acumulada de -0.01%, con un deductivo neto N°03 de -S/. 7.89 (Siete con 89/100 Soles con I.G.V.), actualizándose el presupuesto contractual a S/. 8,411,019.11 (Ocho Millones, Cuatrocientos Once Mil Diecinueve con 11/100 Soles con I.G.V.).

Con fecha 24 de setiembre, 2019, presentó el INFORME N° 167-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 065-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 23 de setiembre, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N° 112-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 23 de setiembre, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2019-MDA/A, de fecha 24 de setiembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°07 por cuarenta y tres (43) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra

²² Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²³ Literal b del numeral 6.3 de las disposiciones generales de la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales".

el 06 de noviembre, 2019, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03²⁴.

Con fecha 16 de octubre, 2019, presentó el INFORME N° 184-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N°08 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 072-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 15 de octubre, 2019, presentado por el representante legal de la supervisión mediante CARTA N° 118-2019-H&U INGENIEROS S.A.C./A.H.Y./R.L., de fecha 15 de octubre, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2019-MDA/A, de fecha 18 de octubre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°08 por nueve (09) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 15 de noviembre del 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista²⁵, como es la demora en la aprobación de la modificación presupuestal N° 03 (Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03)²⁶.

Con fecha 28 de octubre, 2019, a horas 10:30 a.m. se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de N° 04, por mutuo acuerdo tras la culminación de la relación contractual entre la Entidad y el consultor de obras para la supervisión de la ejecución de obra, hasta la designación del supervisor o inspector de obra²⁷.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2019-MDA/A, emitida con fecha 13 de noviembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, designó al Ing. Kenny Johan Ushiñahua Cabrera, con CIP N°107998, Inspector de la Obra²⁸: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO", con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266.

Con fecha 13 de noviembre, 2019, a horas 10:00 a.m. se suscribió el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 04, misma que involucra al contrato de supervisión de obra, debido al cese de la causal invocada para la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04, estableciendo como fecha de reinicio de labores el día 13 de noviembre, 2019.

Con fecha 14 de noviembre, 2019, presentó el INFORME N° 214-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N°09 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 082-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 14 de noviembre, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2019-MDA/A, de fecha 15 de noviembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°09 por dieciséis (16) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 01

²⁴ Numeral 2 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²⁵ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²⁶ Numeral 175.6 del artículo 175 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²⁷ Numeral 153.1 del artículo 153 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

²⁸ Artículo 159 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

de diciembre, 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista²⁹, como es la falta de supervisor o inspector de obra.

Con fecha 24 de octubre, 2019, mediante CARTA N° 053-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, notificó a la supervisión de la obra, la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 04; En virtud de la conformidad del Contratista referente al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 04, se presenta el INFORME N° 216-2019-KJUC-GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, de fecha 19 de noviembre, 2019, en dicho documento, se declara procedente la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 04.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-MDA/A, emitida con fecha 20 de noviembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 04, por la causal originaria: deficiencias del expediente técnico³⁰, teniendo como plazo de ejecución 88 días calendarios, con una incidencia acumulada de -0.87%, con un deductivo neto N° 04 de -S/. 72,879.72 (Setenta y Dos Mil, Ochocientos Setenta y Nueve con 72/100 Soles) con I.G.V., actualizándose el presupuesto contractual a S/. 8,338,139.39 (Ocho Millones, Trescientos Treinta y Ocho Mil, Ciento Treinta y Nueve con 39/100 Soles) con I.G.V.

Con fecha 28 de noviembre, 2019, se presentó el INFORME N° 222-2019-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por el contratista mediante CARTA N°087-2019-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 28 de noviembre, 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019-MDA/A, de fecha 29 de noviembre, 2019, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°10 por setenta y seis (76) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 15 de febrero, 2020, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04³¹.

Con fecha 16 de diciembre, 2019, a horas 09:30 a.m. se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, la misma que se hace efecto a partir del 17 de diciembre, 2019, por mutuo acuerdo tras el la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra³², como son las festividades de la comunidad nativa Andoas Viejo por fiestas navideñas y año nuevo, evitándose así ampliaciones de plazo.

Con fecha 06 de enero, 2020, a horas 07:30 p.m. se suscribió el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 05,

²⁹ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

³⁰ Literal b del numeral 6.3 de las disposiciones generales de la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales"

³¹ Numeral 2 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

³² Artículo 153 de D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

debido al cese de la causal invocada para la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, estableciendo como fecha de reinicio de labores el día 06 de enero, 2020.

Con fecha 31 de enero, 2020, se presentó el INFORME N° 013-2020-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requirió la aprobación de la Ampliación de Plazo N°11 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 001-2020-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 07 de enero, 2020.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2020-MDA-GM A, de fecha 03 de febrero, 2020, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°11 por veinte (20) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 06 de marzo, 2020. por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista³³, como son las festividades de la comunidad nativa Andoas Viejo por fiestas navideñas y año nuevo.

Con fecha 24 de febrero, 2020, presentó el INFORME N° 014-2020-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 005-2020-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 21 de febrero, 2020.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDA-GM, de fecha 24 de febrero, 2020, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación de Plazo N°12 por quince (15) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 21 de marzo, 2020, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista³⁴, como es la demora en la absolución de consultas³⁵.

Con fecha 02 de julio, 2020, presentó el INFORME N° 040-2020-KJUC-GODUR, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andoas, mediante el cual requirió la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo N° 13 solicitada por el contratista mediante CARTA N° 006-2020-AJCZ/CAV del representante común del contratista, con fecha 09 de junio, 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDA-A, de fecha 07 de julio, 2020, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo N° 13 por sesenta y un (61) días calendario, teniendo como nueva fecha de término contabilizándose desde su reinicio, en el marco de normativa vigente para el reinicio de las obras públicas post COVID-1936.

La Municipalidad Distrital de Andoas, mediante CARTA NOTARIAL N° 1449, de fecha 23 de noviembre, 2020, notificó al CONSORCIO ANDOAS VIEJO, a su Representante Común, la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2018-GM-MDA, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora y

³³ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

³⁴ Numeral 1 del artículo 169 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

³⁵ Artículo 165 del D.S. N°350-2015-EF modif: D.S. N°056-2017-EF.

³⁶ Directiva N°005-2020-OSCE/CD y D.L. N°1486.

por la situación de incumplimiento que no pueda ver revertida que es no haber renovado las cartas fianzas de FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DE MATERIALES.

Mediante ACTA DE REGISTRO DE REUNIONES N° 0213-2021-VIVIENDA/CAC LORETO, de fecha 17 de marzo, 2021; se realizó Asistencia Técnica Virtual a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas sobre el seguimiento a las ACCIONES DEL CONVENIO, indicó que, se oriente al realizar el PERITAJE DE OBRA para determinar acciones técnicas y legales que permitan concluir con la elaboración de un expediente de saldo de obra (Marco Decreto Ley N° 1280 y su reglamento aprobado DS N° 190-2017-VIVIENDA, V DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA).

Mediante ACTA DE REGISTRO DE REUNIONES N° 0341-2021-VIVIENDA/CAC LORETO, de fecha 29 de abril, 2021; se realizó Asistencia Técnica Virtual a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas sobre el seguimiento a las ACCIONES DEL CONVENIO, indicó que, cumplirá con el Marco Decreto Ley N° 1280 y su reglamento aprobado DS N° 190-2017-VIVIENDA, V DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Mediante ACTA DE REGISTRO DE REUNIONES N° 0471-2021-VIVIENDA/CAC LORETO, de fecha 21 de junio, 2021; se realizó Asistencia Técnica Virtual a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas sobre el seguimiento a las ACCIONES DE PERITAJE, indicó que, la Municipalidad Distrital de Andoas realizará la contratación del servicio de peritaje desde el 01 de junio de 2021.

Con fecha 22 de julio 2021, mediante OFICIO N° 187-2021-MDA/A, la Municipalidad Distrital de Andoas, remitió informe estado situacional físico – financiero del proyecto: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO. CUI 2344266.

Con fecha 03 de setiembre 2021, mediante OFICIO N° N° 237-2021-MDA-A. la Municipalidad Distrital de Andoas, remitió producto de contratación del servicio de consultoría de obra elaboración de la liquidación técnica - financiera del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2018-GM-MDA, DE LA OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO - DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO.

La Municipalidad Distrital de Andoas, a través del CONTRATO N° 020-2021-MDA, realiza la contratación para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del informe de estado situacional y la liquidación técnica-financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2018-GM-MDA, de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO", con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266, de fecha 31 de mayo, 2021, con un plazo de ejecución de 60 días calendario por un monto de S/. 35,000.00 Soles

sin I.G.V.,

La Municipalidad Distrital de Andoas, suscribió la ADENDA N°01 AL CONTRATO N° 020-2021-MDA, con fecha 12 de enero del 2021, para realizar el Control de Calidad de la Obra, por un monto de S/. 20,000.00 y un plazo ampliado de 245 días calendario.

Mediante ACTA-000225/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 1025-2022, de fecha 04 de febrero, 2022; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), sobre el seguimiento al INFORME SITUACIONAL, indicó que, la Municipalidad Distrital de Andoas desarrollará el Informe del Estado Situacional en cumplimiento al marco de la RD N° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, DIRECTIVA N° 07.

Mediante ACTA-000246/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 1526-2022, de fecha 16 de febrero, 2022; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas hará llegar el día de mañana el avance del informe del estado situacional, - la unidad ejecutora manifiesta que el día lunes 21/02 el consultor estará entregando su ultimo entregable al informe del estado situacional - la unidad ejecutora hará llegar la información total del informe de estado situacional - se coordinará la próxima reunión con la unidad ejecutora.

Con fecha 21 de febrero 2022, mediante OFICIO N° 089-2022-MDA-A, la Municipalidad Distrital de Andoas, remitió solicitud de financiamiento para reactivación de la obra paralizada con CUI N 2344266.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDA-A de fecha 28 de febrero 2022, la Municipalidad Distrital de Andoas, aprobó el Informe de Estado Situacional Técnico y Financiero de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO", con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266.

Con fecha 01 de marzo 2022, mediante OFICIO N° 099-2022-MDA-A, la Municipalidad Distrital de Andoas, remitió TDR para expediente de saldo de obra.

Mediante ACTA-000436/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 1008-2023, de fecha 31 de enero 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará la coordinación con el CONECTAMEF para la reactivación correspondiente además presentará el oficio con la designación del coordinador del proyecto por parte de la UEI y presentará un OFICIO solicitando financiamiento para la elaboración del expediente de saldo de obra hasta el 23FEB2023.

Mediante ACTA-000485/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 2893-2023, de fecha 17 de marzo 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará la UE actualizará los FORMATOS 08-A, FORMATO 12 - B Y PMI hasta el viernes 24MAR2023.

Mediante ACTA-000486/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 2902-2023, de fecha 20 de marzo 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará toda la documentación sobre la gestión de financiamiento presentará hasta el viernes 31 MAR2023.

Mediante ACTA-000543/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 7397-2023, de fecha 07 de julio 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará actualizará la información del formato 12b, con el monto de inversión en el último trimestre del año.

Mediante ACTA-000559/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 8231-2023, de fecha 20 de julio 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas presentaran el levantamiento de observaciones (FORMATO 8-A Y MOSTRARÁ EL FORMATO 12B), hasta el lunes 07AGO, comunicará mediante correo castillop@vivienda.gob.pe, cnavarroinjante05@gmail.com, dmontalvan@vivienda.gob.pe.

Mediante ACTA-000571/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 9211-2023, de fecha 11 de agosto 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará la presentación mediante oficio de ALCALDÍA hasta el viernes 18 de agosto2023 en las instalaciones del CAC loreto o de forma virtual en la plataforma de mesa de partes (MVCS), la solicitud al financiamiento de acuerdo a los requisitos mínimos de una inversión saneamiento rural alcanzados en el ACTA 000543/LORETO/PNSR|v.1.0 DEL 07JUL2023.

Mediante ACTA-000604/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 11834-2023, de fecha 29 de setiembre 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas comunicará hasta el 02OCT2023, el levantamiento de observaciones del punto 2,3 del presente acta, con la programación de una asistencia técnica virtual, para verificación de lo levantado, para posteriormente la UEI ANDOAS presentará el oficio de la solicitud de

financiamiento por elaboración del informe de estado situacional y elaboración del expediente saldo de obra.

Mediante ACTA-000643/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 13088-2023, de fecha 27 de octubre 2023; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas comunica que, hasta el 14NOV2023, presentará el oficio de la solicitud de financiamiento por elaboración del expediente saldo de obra.

Mediante ACTA-000716/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 0991-2024, de fecha 25 de enero 2024; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas realizará la actualización de los registros en el FORMATO 12-B, del SNIP 382827 CUI 2344266 hasta el 29ENE2024, quien comunicará por el mismo medio de correo electrónico dicha actualización.

Mediante ACTA-000733/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 1786-2024, de fecha 08 de febrero 2024; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas se compromete a presentar la documentación de la solicitud de financiamiento para la elaboración del expediente de saldo de obra hasta el jueves 29FEB2024, a través de mesa de partes del CAC LORETO, o a través de la plataforma de mesa de partes virtual.

Mediante ACTA-000733/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 1786-2024, de fecha 08 de febrero 2024; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas se compromete a presentar la documentación de la solicitud de financiamiento para la elaboración del expediente de saldo de obra hasta el jueves 29FEB2024, a través de mesa de partes del CAC LORETO, o a través de la plataforma de mesa de partes virtual.

Mediante ACTA-000777/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 5027-2024, de fecha 08 de abril 2024; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas se compromete a presentar el día martes 09ABR2024, el plan de trabajo con los contenido de los requisitos para presentación del oficio con la solicitud del financiamiento para la elaboración del expediente de saldo de obra. la información de los documentos se estará enviando de forma progresiva (casi diariamente) a través de correo electrónico al especialista de monitoreo, para la revisión hasta la consolidación favorable de la documentación y realizar la próxima asistencia técnica virtual, donde garantiza la participación del Señor Alcalde Distrital de Andoas.

Mediante ACTA-000851/LORETO/PNSR|v.1.0, CÓDIGO DE REUNIÓN N° 10752-2024, de fecha 21 de junio 2024; se realizó Asistencia Técnica a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Andoas a través de la plataforma virtual del Sistema de Reuniones de Vivienda (<https://reuniones.vivienda.gob.pe>), la Municipalidad Distrital de Andoas se compromete a mantener, la actualización del FORMATO 8A, Y FORMATO 12B: actualizar la ejecución física y programación financiera. (et saldo de obra), en concordancia a los requisitos mínimos de una inversión - saneamiento rural.

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica para elaborar el expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266, que permitirá cumplir con la finalidad pública del proyecto de inversión, mediante recopilación de información de campo y toda aquella que proporcionara la gerencia de desarrollo urbano rural.

Objetivo Específicos:

- ✓ Elaborar el expediente técnico de saldo de obra, el que deberá contener el listado de documentos técnicos, certificaciones y autorizaciones que se detallan en el Anexo N° 05 de la Directiva de Programa N° 011-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- ✓ Determinación del valor referencial del expediente de saldo de obra y plazo de ejecución de la misma.
- ✓ Realizar la revisión minuciosa del Informe de estado situacional de obra, que fue elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Andoas, a fin de contar con información relevante para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
- ✓ Obtener la aprobación del expediente técnico del saldo de obra por parte de la Municipalidad Distrital de Andoas, el mismo que será evaluado por el especialista de estudios de la SU GT LORETO, en la etapa de calidad técnica, según la ficha del anexo N° 5 de la Directiva de Programa N° 011-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR o sustitutoria

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la prestación comprenderá la Evaluación Integral de la Obra paralizada, la cual deberá comprender todas las áreas intervenidas en donde se proyectó y construyó las siguientes metas:

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- | | | |
|------------------------------|-----|--------|
| • CAPTACION | UND | 1.00 |
| • LINEA DE IMPULSION Ø 90 MM | ML | 253.62 |

• SUM. E INST. VALVULA AIRE AUTOMATICO DOBLE EFECTO	UND	
	1.00	
• PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	UND	1.00
• CISTERNA	UND	1.00
• RESERVORIO ELEVADO 40M3	UND	1.00
• CERCO PERIMETRICO PTAP	ML	159.80
• INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLB	1.00
• VEREDAS DE ACCESO –PTAP	M2	219.73
• CASA DE FUERZA	UND	1.00
• SISTEMA DE LIMPIEZA Y PURGA-PTAP	ML	277.90
• REDES DE DISTRIBUCION PVC-UF, Ø 63 MM	ML	970.32
• REDES DE DISTRIBUCION PVC-UF, Ø 75 MM	ML	331.65
• REDES DE DISTRIBUCION PVC-UF, Ø 90 MM	ML	970.32
• REDES DE DISTRIBUCION PVC-UF, Ø 110 MM	ML	331.65
• CONEXIONES DOMICILIARIAS	UND	158.00

SISTEMA DISPOSICION DE EXCRETAS UBS ECOLOGICA CON APARATOS

• UBS-ARRASTRE HIDRAULICO, CON POZO DE ABSORCION	UND	
	158.00	

El CONSULTOR deberá evaluar, analizar y considerar de ser posible en el expediente técnico de saldo de obra, la implementación de sistemas de tecnología y mejoras, que permitan mejorar el funcionamiento en los sistemas tanto de agua como de saneamiento.

VI. REGLAMENTO Y/O NORMAS

- LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de agua Potable y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, del 06/10/2020, que aprueba las Fichas de Homologación (11) de requisitos de Calificación de “Perfiles de profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural”
- Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, que establece los lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 369-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR; de fecha 16/12/2024, deroga la Directiva N° 007- 2021VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada “LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PNSR”, aprobada con la Resolución Directoral N° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR y modificada con la Resolución Directoral N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y aprueba la Directiva de Programa N° 011-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR denominada “PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LAS FINANCIADAS O NO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”, en el marco de la Resolución Ministerial N° 362-2021-VIVIENDA, la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, y que entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR:

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el consultor que elaborará el expediente técnico de saldo de obra, deberá tener presente lo siguiente:

La definición de Expediente Técnico de Saldo de Obra, Es aquel expediente técnico de obra que considera los trabajos y/o actividades necesarias para culminar la obra paralizada, de acuerdo a lo establecido en el ítem V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.2, Definiciones, literal j) de la Directiva de Programa N° 011-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR

Además, de acuerdo a la OPINION OSCE N° 029-2017-OSCE/DTN que textualmente señala “Ahora bien, una vez determinados los trabajos requeridos para culminar la obra, la Entidad debía elaborar un nuevo expediente técnico por el saldo de obra, el mismo que incluirá todos los elementos necesarios para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución”

Por lo tanto, el saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra y funcionamiento; es decir, aquellos que se derivaban de los componentes del expediente técnico no ejecutado como aquellos necesarios para subsanar lo ejecutado erróneamente o de manera deficiente, pudiendo convocarse el saldo a través del (los) proceso (s) que corresponda (n), como resultado de la evaluación realizada por la entidad de las razones que produjeron la resolución del contrato así como de las alternativas adecuadas para culminar la obra”.

Los profesionales del equipo técnico de la Consultoría, de acuerdo a sus competencias deberán elaborar el expediente técnico de saldo de obra, documentos que comprende: memoria descriptiva, memoria de cálculo, estudio de demanda, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgo, debiendo cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones. El consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física, Asimismo de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

Para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, deberá tenerse en cuenta lo reglamentos técnicos y la normatividad vigente del Ministerio de Vivienda

Construcción y Saneamiento que resulten aplicables de acuerdo al objeto y características de la contratación.

El expediente técnico de saldo de obra deberá contener el listado de documentos técnicos, certificaciones y autorizaciones que se detallan en el Anexo N° 5 de la Directiva de Programa N° 011-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR

7.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Las actividades que se propongan en el desarrollo del Expediente Técnico deberán ser las necesarias para lograr el objetivo del proyecto, de tal manera que el Consultor será responsable de todos los estudios y trabajos que realice. El expediente técnico, deberá estar conformado por todos los documentos necesarios que permitan hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

Las actividades a realizar son:

- Revisar el Informe de estado situacional de la obra del CONTRATO N° 020-2021-MDA, de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del informe de estado situacional y la liquidación técnica-financiera de fecha 31 de mayo, 2021, y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 020-2021-MDA, con fecha 12 de enero del 2022, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2022-MDA-A, de fecha 28 de febrero del 2022.
- Evaluar cada componente construido por el contratista, donde deberá plantear las soluciones técnicas necesarias para su buen funcionamiento, cuyo costo deberá ser considerado en el expediente técnico de saldo de obra.
- El consultor será responsable de verificar los registros de calidad los cuales deberán ser proporcionados por la MPA, para tener la certeza del estado situacional de los elementos existentes y determinar si es viable y funcional su vigencia o permanencia en el saldo de obra.
- El Consultor debe empezar a realizar las gestiones de los permisos y/o autorizaciones (resultados de análisis de calidad de agua-INACAL, saneamiento físico legal de predios, acreditaciones hídricas, instrumentos de gestión ambiental, CIRA o similar, compatibilidades de SERNANP) a fin de que no se exceda el tiempo previsto para estos trámites, cuya responsabilidad será del Consultor.
- Que el expediente técnico de saldo de obra cumpla las directivas vigentes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Que el expediente técnico de saldo de obra cumpla con los requerimientos ambientales necesarios comprendidos en el estudio de impacto ambiental del Proyecto y su actualización de la misma.
- Establecer el valor referencial del saldo de obra.
- ✓ Obtener la aprobación del expediente de saldo de obra de parte de la Municipalidad Distrital de Andoas, el mismo que será evaluado por el especialista de estudios del SU GT LORETO, en la etapa de calidad

técnica, según la ficha del anexo N° 5 de la Directiva de Programa N° 011-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR o sustitutoria

- Los costos correspondientes a los trámites (pagos de derechos y/o autorizaciones, etc.), que se consideran en el Presupuesto referencial serán parte de las responsabilidades del consultor.

7.2. FUENTE DE INFORMACIÓN.

El Informe de Estado Situacional de la obra ejecutada, es el documento base para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra.

Es de responsabilidad de la Consultoría la complementación, así como la obtención de la documentación adicional que se requiera (permisos, licencias, certificados, constancias, etc.).

Asimismo, el consultor realizará la evaluación en campo de las estructuras y componentes construidos y planteará las soluciones técnicas que sean necesarias para que la obra quede finalmente funcionando de forma óptima.

7.3. CARACTERÍSTICA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA.

- a. Orden de la documentación y separadores.
- b. Foliación del expediente técnico.
- c. Forma de presentación del expediente técnico.
- d. Contenido máximo de archivadores.

7.4. METODOLOGIA

La metodología a utilizar en el desarrollo de la presente consultoría se basa en los siguientes principios:

1. Diagnóstico e Información del Producto

Elaboración del expediente técnico estructurada en cinco etapas sucesivas, las cuales integran estudios especializados (topografía, mecánica de suelos, hidráulica, estructuras, entre otros), con énfasis en el levantamiento de información primaria y análisis técnico detallado. Cada fase contempla entregables debidamente firmados y validados, en formatos físicos y digitales, cumpliendo los estándares de calidad establecidos en los Términos de Referencia.

2. Proceso Metodológico del Proyecto mediante el Sistema Last Planner

Implementación de la metodología Last Planner System como estrategia de planificación y control integral de la producción, con niveles de planificación maestro, intermedio y semanal. Se optimiza el flujo de trabajo, se incrementa la confiabilidad en la ejecución y se promueve el cumplimiento de hitos mediante reuniones colaborativas, control de restricciones, seguimiento del PPC y aplicación de mejora continua.

3. Identificación de Causas de Incumplimiento y Propuesta de Solución

Diagnóstico técnico de al menos doce causas recurrentes que afectan el cumplimiento de las metas del proyecto, incluyendo deficiencias en la

planificación, asignación de recursos, comunicación, control de cambios y gestión de riesgos. Se proponen medidas correctivas estratégicas para cada caso, orientadas a fortalecer la eficiencia operativa, reducir los riesgos y garantizar el logro de los objetivos establecidos.

4. Metodología para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

Diseño de una metodología estructurada para la supervisión técnica del expediente, abarcando desde la planificación de los entregables hasta la evaluación post-entrega. Incluye revisión técnica de planos y cálculos, validación normativa y presupuestal, control de calidad documental, verificación de planes de seguridad y salud, y seguimiento del cumplimiento de estándares técnicos, legales y administrativos.

5. Programación Gantt, PERT y Matriz de Asignación de Responsabilidades

Desarrollo de una programación detallada de las actividades de consultoría mediante herramientas de gestión temporal (Gantt y PERT), que permiten visualizar la secuencia lógica de tareas, los plazos previstos y las interdependencias operativas. Se incorpora una matriz RACI para clarificar roles y responsabilidades del equipo técnico, garantizando una ejecución eficiente y coordinada del servicio.

7.5. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

El Consultor deberá de presentar un Plan de trabajo que contenga mínimamente la siguiente información:

- Metas y objetivos a alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones con sus respectivos plazos, para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- El diagnóstico de la situación actual de las infraestructuras existentes de agua y saneamiento ejecutados hasta la resolución de contrato de ejecución de obra considerando el informe de estado situacional elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Andoas; así como los posteriores deterioros que pudiera haber posterior al Informe de estado situacional, y sobre ello deberá planificar el desarrollo de cada uno de los componentes de agua y saneamiento, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.
- Plazos de presentación y aprobación del tramites de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Licencia de uso de agua, ejecución de obra en faja marginal o zona intangible ante la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), así mismo la actualización de la disponibilidad hídrica.
- Plazos de presentación de Autorización de ejecución de obra dentro de zona de amortiguamiento, área natural protegida, Bosque de Producción Permanente, parque nacional o cualquier otra zona restringida.

- Responsable por actividad y/o especialidad (Relación de los profesionales que conforman el equipo técnico del estudio tanto como el Personal Clave y No Clave (Profesionales Complementarios), en el cual se incluirá los siguientes documentos: declaraciones juradas de DOMICILIO y CORREO ELECTRÓNICO, así como DNI, COLEGIATURA TELÉFONO del consultor y plantel profesional clave).
- Cronograma de actividades y tiempo de duración de cada especialidad, estudio, trámite, o cualquier otro documento o estudio solicitado en el TDR.
- Riesgos advertidos.
- Conclusiones y Recomendaciones
- Anexos.

7.6. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA.

Debe contener lo siguiente:

ÍNDICE NUMERADO

1. REGISTRO DE FASE DE EJECUCIÓN

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. Antecedentes

2.2. Características Generales.

2.3. Descripción del Sistema Existente.

2.4. Capacidad Operativa del Operador.

2.5. Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto.

2.6. Descripción Técnica del Proyecto.

2.7. Cuadro Resumen de Metas.

2.8. Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra.

2.9. Modalidad de Ejecución De Obra.

2.10. Sistema de Contratación.

2.11. Plazo de Ejecución de La Obra.

2.12. Otros.

3. MEMORIAS DE CÁLCULO

3.1. Memoria de cálculo hidráulico.

3.2. Memoria de cálculo estructural.

3.3. Memoria de cálculo Mecánico-Eléctrico (De corresponder).

3.4. Informe Técnico del Estado Situacional de la Infraestructura Civil – Sanitaria.

4. METRADOS

- 4.1. Metrados del sistema de agua.
- 4.2. Metrados del sistema de disposición sanitaria de excretas.
- 4.3. Metrados del sistema de alcantarillado.
- 4.4. Metrados del sistema de tratamiento de aguas residuales.

5. PRESUPUESTO

- 5.1. Presupuesto resumen.
- 5.2. Presupuesto del sistema de agua.
- 5.3. Presupuesto de sistema de disposición sanitaria de excretas
- 5.4. Presupuesto del sistema de alcantarillado.
- 5.5. Presupuesto del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 5.6. Presupuesto del componente social.
- 5.7. Otras partidas vinculadas con la ejecución de la obra.
- 5.8. Desagregado de costos indirectos.
- 5.9. Fórmula (s) polinómica (s).
- 5.10. Listado de insumos.
- 5.11. APU del sistema de agua.
- 5.12. APU del sistema de disposición de sanitaria de excretas.
- 5.13. APU del sistema de alcantarillado.
- 5.14. APU del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 5.15. APU del componente *social*.
- 5.16. Cotizaciones.

6. PROGRAMACIÓN DE OBRA

- 6.1. Programa de Ejecución de Obra.
- 6.2. Cronograma de Adquisición de Materiales.
- 6.3. Cronograma *de Avance de Obra Valorizado*.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 6.1. Especificaciones técnicas del sistema de agua.
- 6.2. Especificaciones técnicas del sistema de disposición sanitaria de excretas.
- 6.3. Especificaciones técnicas del sistema de alcantarillado.
- 6.4. Especificaciones *técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

8. PLANOS

- 8.1. Planos generales.
- 8.2. Planos de infraestructura existente.
- 8.3. Planos de sistema de agua.
- 8.4. Planos del sistema de disposición sanitaria de excretas.
- 8.5. Planos de sistema de alcantarillado.
- 8.6. Planos *de sistema de tratamiento de aguas residuales.*

9. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

- 9.1. Informe de estudio topográfico.
- 9.2. Fichas de BM's.
- 9.3. *Resultados de puntos georreferenciados.*

10. ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

- 10.1. Informe de fuentes de agua (concordante con solicitud de acreditación hídrica).
- 10.2. Resultados de análisis de calidad de agua realizado por laboratorio acreditado por INACAL
- 10.3. *Interpretación de resultados*

11. ESTUDIO DE SUELOS (solo en estructuras nuevas, trazos nuevos o zonas nuevas a intervenir)

- 11.1. Memoria descriptiva.
- 11.2. Plano de ubicación.
- 11.3. Perfiles de suelos.
- 11.4. Resultados de ensayos.

11.5. Test's de percolación.

12. ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

13. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

13.1. Manual de O&M de sistema de gua.

13.2. Manual de O&M del sistema de disposición sanitaria de excretas

13.3. Manual de O&M de sistema de alcantarillado.

13.4. Manual de O&M de tratamiento de aguas residuales.

14. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL / DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL PREDIO (documentos que deberán ser proporcionados por la Entidad)

14.1 Cargo y/o resultado de la solicitud de búsqueda catastral.

14.2 Informe técnico y legal.

14.3 Resolución de disponibilidad física del predio o terreno.

15. ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA

15.1 Resolución de acreditación hídrica.

15.2 Resolución de licencia de uso de agua superficial.

16. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (documento del expediente técnico primigenio)

16.1 Ficha Técnica ambiental o su equivalente

16.2 Certificación Ambiental

17. CIRA o SIMILAR (de ser el caso)

17.1 CIRA.

17.2 Oficio de infraestructura Preexistente

17.3 Autorización para realizar Proyecto de evaluación Arqueológico – aprobación de PEA

18. OTROS DOCUMENTOS Y/O ESTUDIOS – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

18.1 Resolución de aprobación de expediente técnico

18.2 Factibilidad de servicio de energía eléctrica

18.3 Factibilidad de servicio de saneamiento

18.4 Informe de capacidad de pago

18.5 Otros

19. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO

20. ALTERNATIVA TÉCNICA PLANTEADA

NOTA: El consultor podrá obviar alguno de los ítems mencionados debidamente sustentados, de acuerdo con las necesidades actuales para la culminación de la obra. El consultor podrá hacer uso de la información proporcionada por la entidad como son el expediente técnico primigenio (estudios básicos y diseños definitivos) e informe del estado situacional (pruebas de campo realizadas).

El consultor, deberá realizar la evaluación del Diseño del sistema de agua potable existente y de ser el caso la elaboración de uno nuevo, por el incremento de la demanda desde la declaración de viabilidad del proyecto.

Además, la evaluación del Diseño del sistema de alcantarillado existente y de ser el caso la elaboración de uno nuevo.

(La consultora presentará los parámetros de diseño hidráulico, padrón de beneficiarios, planos de catastro de viviendas, planteamiento técnico hidráulico del sistema de agua potable y alcantarillado, los mismos que deben ser aprobados por la supervisión); y la elaboración del Diseño estructural de todos los componentes nuevos planteados o a reconstruirse.

21. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO

22.1 Declaración Jurada de Compromiso de cumplimiento de la Política Antisoborno,

7.7. PRESENTACION DEL PROYECTO

En primera instancia, serán presentados de manera digital, en formatos editables, y escaneado con las firmas correspondientes y foliado; de tal manera que fuera remitido al ministerio de vivienda, revisados y evaluados por el mismo.

Cuando el expediente técnico de saldo de obra sea evaluado por el Ministerio de Vivienda, en su totalidad, ya deberá presentarlo en archivadores. Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en el lomo del mismo, para una rápida verificación. Se recomienda que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo, lo indicado en la figura 1 (ejemplo modelo).

Figura 1. Forma de presentación del Expediente (ejemplo)



Nota. - Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico, deberá estar firmado por el Ingeniero jefe de Proyecto y los Ingenieros Especialistas responsable de su ejecución.

La versión digital del proyecto-Formatos editables-deberá respetar el orden establecido en el numeral 7.3 y deberá considerar las siguientes versiones de software: Costos y Presupuestos en S10 2005, Cronogramas en MS Project, Memorias Descriptivas e Informes en Word, Memorias de Calculo en Excel, Documentos y Autorizaciones, escaneadas y presentadas en formato PDF. Planos en AutoCAD, Modelamiento hidráulico. La versión digital deberá ser grabada en 01 CD y anexada al expediente Técnico.

La versión digital del proyecto-escaneado, deberá coincidir tal cual el físico, en formato pdf, y de acuerdo al número de archivadores el número de archivos pdf

VIII. PRESTACION DEL SERVICIO:

8.1. LUGAR DE EJECUCION

El servicio para la presente consultoría se desarrollará en:

CUADRO N° 01

Departamento /Región:	Descripción
Región	Loreto
Provincia	Datem del Marañón
Distrito	Andoas
Localidad	Andoas Viejo
Altitud:	211 m.s.n.m

Código de	160706
-----------	--------

La Localidad de Andoas Viejo, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Región Loreto, se localiza a orillas del río Pastaza (margen derecha), en la zona oriente del País

El área de estudio se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geodésicas referenciales 02°54'22.82" de latitud sur y 76°24'04.83" de longitud oeste (*Fuente: Google Earth*).

Mapa Ubicación de la Localidad de Andoas Viejo

1 resultado encontrado

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Cod. Cen. Pob.	Nombre Cen. Pob.	Capital	Nro. Servicios Educativos	Fuente de coordenadas	Altitud	Latitud	Longitud
160706	LORETO	DATM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	543718	ANDOAS VIEJO	No es capital	3	MED-GPS	216	-2.90488991	-76.40193749

Fuente: <https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/mapaccpp.aspx>.

8.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, será de hasta **noventa (90)** días calendario e incluye el tiempo necesario para consultas, coordinaciones y aprobaciones intermedias, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 142, cuya fecha de inicio corre desde el día siguiente de la firma de contrato.

A continuación, se describen los plazos estipulados para la prestación de los informes entregables, así como el plazo para el levantamiento de observaciones.

Cuadro de plazos de ejecución de los entregables

ENTREGABLES	PLAZO DE PRESENTACION (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR*	FORMULAR OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) ENTIDAD MVCS**	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DIAS CALENDARIOS) CONSULTOR***
ENTREGABLE NRO.01	15 días de la firma de contrato	A disponibilidad de tiempo, para asistencia técnica y revisión.	10
ENTREGABLE NRO.02	40 días de la firma de contrato		15
ENTREGABLE NRO.03	60 días de la firma de contrato		10
ENTREGABLE NRO.04	90 días de la firma de contrato		15

(*) El consultor, deberá presentar los Entregable a la Entidad (forma digital tal como indica ítem 7.5 y 7.6), en los plazos indicados, en caso de incumplimiento de presentación en la fecha establecida en el cuadro anterior, se procede a la aplicación de penalidad según lo descrito en el cuadro de penalidades ítem 11.

() La entidad**, una vez recibida la información, deberá trasladar hasta el día siguiente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la evaluación de lo presentado por el consultor. Pudiendo ser materia de reuniones virtuales, que el consultor está obligado a participar con su equipo técnico a fin entender las explicaciones del ministerio.

Si fuera aprobado, se firmará un acta la MPA con el consultor de conformidad y procederá al día siguiente el plazo para el siguiente entregable, si fuera observado, al día siguiente empieza el plazo del consultor para el levantamiento de observaciones.

(*) El consultor**, debe de levantar las observaciones, dentro del plazo establecido, de no cumplir con dicho plazo se le aplicará la penalidad establecida en el cuadro Penalidades ítem 11. Al contar con el levantamiento de observaciones, vuelve hacer presentadas y la entidad vuelve a remitir al ministerio de vivienda para su evaluación. Si hubiera observaciones, se computa el plazo según cuadro de plazos, para el levantamiento del mismo.

De persistir las observaciones a partir de la tercera (3ra) revisión, se aplicará penalidad según lo establecido en el cuadro correspondiente (Otras penalidades) o penalidad por mora según corresponda.

Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que la Entidad notifique al Consultor, vía correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar obligatoriamente a la Entidad, una cuenta de correo electrónico, a inicio del servicio y mantenerla activa hasta la culminación de este.

NOTA: El plazo queda suspendido desde la presentación del entregable hasta la aprobación de la subsanación de las observaciones. El consultor solo tiene 3 oportunidades para levantar las observaciones hechas al entregable presentado, de persistir se aplicará la penalidad indicada en el numeral 11. El plazo contractual se reinicia desde el día siguiente de la aprobación del entregable presentado, debiendo el consultor tramitar la ampliación de plazo respectiva sin el reconocimiento de mayores gastos generales ni ningún otro concepto por la ampliación de plazo otorgada.

IX. PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DIAS CALENDARIOS (D.C)	
		PRESENTACION DE ENTREGABLES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PRIMER ENTREGABLE	Plan de Trabajo y cronograma de Elaboración del ETSO	15 DIAS CALENDARIOS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	10 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA OBSERVACION
SEGUNDO ENTREGABLE	Ingeniería de Diseño (Cálculos y diseños de la parte estructural e hidráulica)	40 DIAS CALENDARIOS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	15 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA OBSERVACION
	Estudios Básicos (Estudios de Suelos, Topografía, otros). Planos del ETSO.		
TERCER ENTREGABLE	Metrados y presupuesto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.6	60 DIAS CALENDARIO DE LA FIRMA DEL CONTRATO	10 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA OBSERVACION
CUARTO ENTREGABLE	Expediente técnico completo, según lo establecido en el numeral 7.6. Podrá quedar pendiente la presentación de autorizaciones o aprobaciones emitidas por otras entidades, pero si deberá adjuntar el documento del trámite realizado. Se adjuntarán estos documentos antes de la aprobación del expediente técnico.	90 DIAS CALENDARIOS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	15 DIAS CALENDARIOS NOTIFICADA LA OBSERVACION

X. FORMA DE PAGO

Los pagos al consultor se efectuarán, a la aprobación de los entregables, y se detalla a continuación:

ENTREGABLES APROBADOS	% DEL MONTO TOTAL	CONCEPTO
1ER	20%	A la conformidad del primer entregable
2DO	40%	A la conformidad del segundo entregable
3ER	25%	A la conformidad del tercer entregable
4TO	15%	A la conformidad del cuarto entregable

- ✓ El consultor, para solicitar los **tres primeros pagos** programados en el cuadro anterior, deberá adjuntar el informe o el acta de conformidad de dicho entregable, junto con la factura y producto que corresponda en 01 juegos original (01 para trámite de conformidad), **y para el cuarto pago**, deberá ser presentando todo el expediente técnico del saldo de la obra, en el orden que se indica para ser remitido antes de su aprobación por la UEI en físico al CAC Loreto, para ser evaluado por el especialista de estudios de la SU-GT en la etapa de calidad técnica, según la ficha del Anexo N° 5

XI. PENALIDADES

11.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para obras:

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:

$$F = 0.25.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

11.2. OTRAS PENALIDADES:

Conforme a lo establecido en el Art. 163 del RLCE, se podrán establecer penalidades distintas a la de la mora, por lo cual se incluyen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de noventa (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los noventa (90) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas
04	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad. Se precisa que el consultor solo tiene 3 oportunidades para subsanar las observaciones, de continuar con las observaciones se aplicará esta penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas
05	Cuando el contratista, no presenta la acreditación del personal de apoyo dentro del plazo establecido o en caso de ser observado, no subsane en el plazo indicado por la entidad.	0.5 UIT por incumplimiento	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal de la Municipalidad Distrital de Andoas, responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, comunicará al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

XII. CONFORMIDAD Y PAGO DE LA PRESTACION.

La conformidad será remitida por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas, previa conformidad en la evaluación por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural a través del Sub Unidad de Gestión Territorial Loreto en el cumplimiento de la Directiva de Programa N° 011-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR, para cuyo efecto se ceñirá a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El pago se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 10,.

XIII. CATEGORÍA DE CONSULTOR DE OBRA Y EL PLANTEL PROFESIONAL

13.1. La Categoría del Consultor de Obra debe ser como mínimo "C" o superior en consultoría de obras de saneamiento y afines.

13.2. Plantel Profesional Clave:

- 01 Jefe de Proyecto
- 01 Especialista Sanitario

La formación académica y experiencia del personal clave se precisa en el numeral 20. Requisitos de Calificación, del presente término de referencia.

- 01 Especialista Estructural, deberá ser Ingeniero Civil. Con experiencia mínima de **12 meses** como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: estructura, en: elaboración de expedientes técnicos de obras en general; que se computa desde la colegiatura.

13.3. Plantel Profesional de Apoyo:

- 01 Especialista Electromecánico, deberá ser Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico. Con experiencia mínima de **12 meses** como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: equipamiento electromecánico o electromecánico o mecánico electricista o instalaciones electromecánicas o mecánico eléctrico o equipamiento hidráulico y electromecánico, en: elaboración de expedientes técnicos de obras de agua o saneamiento, u obras similares (*); que se computa desde la colegiatura.
- 01 Especialista de Costos y Presupuesto, deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia mínima de **24 meses** como Especialista de costos y/o especialista de costos y presupuesto y/o especialista de presupuesto y/o ingeniero de costos y/o ingeniero de costos y presupuestos y/o ingeniero de presupuesto en obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- 01 Cadista o dibujante, deberá ser profesional en ingeniería, bachiller en ingeniería o técnico en Autocad, con experiencia no menor de **12 meses** en Autocad en el desarrollo de expedientes técnicos de obras de saneamiento, computada desde la fecha de bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.

(*) **Obras similares:** Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

El adjudicatario de la buena pro, a través de mesa de partes de la Entidad deberá presentar la documentación que acredite la formación académica y experiencia del personal de apoyo, ante el área usuaria en el plan de trabajo.

XIV. VALOR ESTIMADO DE LA CONSULTORIA.

La consultoría incluye lo indicado en la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NIVEL PARTICIPACIÓN	TIEMPO (MES)	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.
1	PERSONAL CLAVE						
1.1	Jeefe de Proyecto (Ing. Sanitario o Civil)	mes	1	100%	2.0		
1.2	Especialista Sanitario (Ing. Sanitario o Civil)	mes	1	50%	2.0		
1.3	Especialista Estructural (ing. Civil)	mes	1	75%	2.0		
2	PERSONAL PROFESIONAL APOYO						
2.1	Especialista Electromecánico	mes	1	50%	2.0		
2.2	Especialista en costos y presupuestos	mes	1	75%	2.0		
2.3	Arquitecto/dibujante	mes	1	75%	2.0		
3	ESTUDIOS DE INGENIERIA						
3.1	Estudios topográficos	KM	9.02				
3.2	Estudio de Mecánica de suelo	Calc	13				
3.3	Estudios de calidad de Agua	Und	1				
3.4	Estudios de Riesgo y Desastre	Und	1				
4	AUTORIZACIONES (según el caso)						
4.1	Trámite y/o Renovación Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Und	1				
5	COSTO VARIOS Y EQUIPAMIENTO						
5.1	Materiales de oficina, impresiones y ploteos	Glb	1		1.0		
5.2	Alquiler de movilidad terrestre	Glb	1		2.0		
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO						
	COSTO GENERALES (10%)						
	UTILIDAD (5%DC)						
	TOTAL						
	IV						

COSTO TOTAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE SALDO DE OBRA

XV. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor se compromete a guardar confidencialidad respecto a la información obtenida y no hacer uso de la misma para otro propósito que no se relacione con el objeto contractual.

XVI. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad tiene la obligación de efectuar el pago en los plazos establecidos en el contrato, con la respectiva conformidad del servicio de consultoría. La entidad, a través del área Usuaria, entregará a requerimiento de EL CONSULTOR la información existente, tanto en digital como impresa en cuanto a documentos relacionados a la obra paralizada "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE ANDOAS VIEJO,

DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO”, con código SNIP N° 382827 y Código Único de Inversiones 2344266. La Entidad proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible referida a la obra en materia.

XVII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Supervisión del cumplimiento del servicio.

La supervisión del cumplimiento del servicio estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Andoas.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En concordancia con lo señalado en el artículo 40.3 de la Ley de Contrataciones, en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

XIX. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO

El Consultor, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción en caso de incumplimiento. Así como en caso de incurrir en falsedad en la información y/o documentación presentada, se someterá a las disposiciones administrativas, civiles y penales correspondientes, así como concurrir a las diligencias que se notifiquen ante cualquier entidad.

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- e) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, el procedimiento para la resolución del contrato, se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento Procedimiento de resolución de contrato.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 170,000.00 (Ciento Setenta Mil y 00/100 soles)**, en ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS / SUPERVISION DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.

.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁷ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV³⁸, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia

³⁷ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

³⁸ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Cargo	Requisito
01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil Habilitado y Colegiado.
01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil Habilitado y Colegiado.
01 Especialista Estructural	Ingeniero Civil.

Acreditación:

El Título Profesional es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Cargo	Requisito
01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 24 meses como jefe, Gerente, director, Coordinador, Especialista en Supervisión, Ingeniero Supervisor, Supervisor Técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero

	supervisor, Especialista en el diseño de sistemas de saneamiento, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
01 Especialista Estructural	Con experiencia mínima de 12 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, Especialista en el diseño estructural de sistemas de saneamiento, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA EL DISEÑO DE LA OBRA	CANTIDAD
Estación total con trípode	[01]
GPS	[01]

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

CONSULTORÍAS DE OBRA

EVALUACIÓN

- **CONSULTORÍAS DE OBRA**

EN CASO DE CONSULTORÍAS DE OBRA, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías de obra, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos.**

4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

Importante para la entidad contratante

- *En la contratación de consultorías de obras no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores facultativos considerando el objeto de la contratación y lo sustentado en la estrategia de contratación, los cuales deben sumar 100 puntos.*
- *Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.*

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Jefe de Proyecto. (01) profesional- Especialista Sanitario. (01) profesional- Especialista Estructural. (01) profesional <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos un (1) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y</p>	<p style="text-align: right;">20 puntos</p> <p>Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [20.] puntos</p> <p>Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [15] puntos</p> <p>Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el</p>

B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa que el personal clave propuesto como</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Proyecto cuente con las siguientes certificaciones: <p>[CONSIGNAR LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS. POR EJEMPLO: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University – VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association]. BIM MANAGMENT</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista Sanitario. cuente con las siguientes certificaciones: - Especialista Estructural. cuente con las siguientes certificaciones: <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación de las certificaciones.</p>	<p>[Como máximo 15] puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones del Líder del equipo (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [3] puntos Acredita más de una certificación [5] puntos - Certificaciones del resto del personal clave (máximo 5 puntos): Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 0.5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. [10] puntos

Importante para la entidad contratante

C. GESTIÓN DE RIESGOS	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa si el postor ha identificado los riesgos técnicos, ambientales, financieros, de seguridad, social, entre otros, asociados al proyecto y si ha propuesto planes de respuesta realistas y viables. Además, se considera la inclusión de estrategias para monitorear y mitigar los riesgos que puedan afectar el cronograma y el cumplimiento del contrato.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El postor debe presentar un Plan de Gestión de Riesgos, el cual debe contener, de manera obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y análisis de riesgos: 	<p>[Como máximo 20] puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de riesgos en cronograma, presupuesto, calidad, seguridad y medio ambiente. • Estimación de probabilidad e impacto. <p>2. Estrategias de mitigación y respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones correctivas y preventivas. • Justificación técnica y económica de la viabilidad de las estrategias. <p>3. Matriz de Riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación estructurada de riesgos con su nivel de criticidad. <p>4. Plan de monitoreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para supervisión y actualización del plan de riesgos durante la ejecución. <p>[COMPLETAR AQUÍ LOS ASPECTOS QUE SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA EL SUSTENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS, O PRECISIONES ADICIONALES QUE SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DE SER EL CASO³⁹]</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante para la entidad contratante</p> <p><i>Este factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores del tipo jurados.</i></p> <p>Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases</p> </div>	
--	--

D. PLANIFICACIÓN DETALLADA	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Evaluación:</p> <p>Presentación del Plan de Trabajo detallado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>[CONSIGNAR LOS ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ TENER EL PLAN DE TRABAJO, IDENTIFICANDO CON CLARIDAD AQUELLOS ASPECTOS QUE SON MÁS SIGNIFICATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO]</p> <p>El Plan de Trabajo puede presentarse en formatos estructurados como MS Project, Primavera P6 o equivalentes, complementado con informes narrativos, cuadros explicativos y cualquier otra evidencia que garantice la claridad y viabilidad de la planificación.</p>	<p>[Como máximo 20] puntos</p>

³⁹ Por ejemplo, podrían considerarse como sustento evidencias de casos anteriores (informes técnicos o actas que demuestren la aplicación exitosa de estrategias similares en otros proyectos) o Modelos de simulación (herramientas utilizadas para proyectar escenarios de riesgo y validar estrategias de mitigación).

E. GESTIÓN DE CALIDAD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> [PRECISAR LA(S) ACREDITACIÓN(ES) QUE RESPALDEN LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE CALIDAD]. 	<p>[Como máximo 20] puntos</p> <p>En caso se considere una sola acreditación, se le asigna como puntaje máximo el puntaje máximo del factor.</p> <p>En caso de combinarse más de una acreditación, se asigna puntajes individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor.</p>

Importante para la entidad contratante

Los evaluadores pueden seleccionar las siguientes prácticas para acreditar el factor de evaluación "Gestión de Calidad". Si se considera una sola práctica para acreditar el factor, se le asigna el puntaje máximo del factor. En caso se utilicen más de una práctica, su puntaje debe sumar el puntaje máximo del factor.

<p>Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001:2015 o equivalente, con alcance en consultoría de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra o consultoría a contratar.</p>	<p>[Como máximo 10] puntos</p> <p>Se asigna puntaje acorde a lo siguiente:</p> <p>Certificación vigente con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras: [5] puntos</p> <p>Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras civiles o consultoría: [5] puntos</p> <p>No presenta certificación o ésta no es válida: 0 puntos</p>

F. MONITOREO Y CONTROL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la propuesta del postor respecto a las herramientas, metodologías y procedimientos que implementará el equipo de supervisión para realizar el control y monitoreo del proyecto, en términos de alcance, costo y tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 187.3 del Reglamento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El postor debe presentar un plan de trabajo estructurado cuyo contenido mínimo incluye la descripción de las</p>	<p>[Como máximo 5] puntos</p>

<p>herramientas de monitoreo y control a implementar durante la ejecución contractual (por ejemplo: Análisis de Valor Ganado (EVA), paneles de control, software especializado, indicadores de avance, entre otros), la metodología propuesta para el monitoreo del avance físico y financiero del proyecto, el esquema de alertas tempranas y acciones correctivas, ejemplos de reportes que serán entregados a la entidad contratante. Este documento puede presentarse con cuadros explicativos, formatos propuestos, cronogramas, entre otros.</p> <p>[CONSIGNAR LOS ASPECTOS MÍNIMOS ADICIONALES QUE DEBERÁ TENER EL PLAN DE TRABAJO, IDENTIFICANDO CON CLARIDAD AQUELLOS ASPECTOS QUE SON MÁS SIGNIFICATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO]</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante para la entidad contratante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Este factor aplica únicamente para la supervisión.</i> </div>	
---	--

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[MÁXIMO 20] puntos
B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[MÁXIMO 15] puntos
C. GESTIÓN DE RIESGOS	[MÁXIMO 20] puntos
D. PLANIFICACIÓN DETALLADA	[MÁXIMO 20] puntos
E. GESTIÓN DE CALIDAD	[MÁXIMO 20] puntos
F. MONITOREO Y CONTROL	[MÁXIMO 5] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴⁰

Importante para la entidad contratante

- *De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento, para las consultorías obras bajo sistema de entrega de solo formulación y solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación se determinada mediante una estructura de costos y es punto de referencia para las ofertas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
-------------------------	---

⁴⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p> <p>[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]⁴¹ puntos</p>
---	---

PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.80 ≤ c1 ≤ 0.90]
c2	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.10 ≤ c2 ≤ 0.20]

Donde: c1 + c2 = 1.00

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuya cuantía no supere los doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías, y no superen los novecientos mil y 00/100 soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, las bases estándar contemplan una bonificación equivalente al 10% sobre el puntaje total para los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

⁴¹ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Importante para la entidad contratante

- Para la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴²

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- Para los objetos contractuales distintos a la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles], en PAGOS A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ENTREGABLES APROBADOS	% DEL MONTO TOTAL	CONCEPTO
1ER	20%	A la conformidad del primer entregable
2DO	40%	A la conformidad del segundo entregable
3ER	25%	A la conformidad del tercer entregable
4TO	15%	A la conformidad del cuarto entregable

El consultor, para solicitar los **tres primeros pagos** programados en el cuadro anterior, deberá adjuntar el informe o el acta de conformidad de dicho entregable, junto con la factura y producto que corresponda en 01 juegos original (01 para trámite de conformidad), **y para el cuarto pago**, deberá ser presentando todo el expediente técnico del saldo de la obra, en el orden que se indica para ser remitido antes de su aprobación por la UEI en físico al CAC Loreto, para ser evaluado por el especialista de estudios de la SU-GT en la etapa de calidad técnica, según la ficha del Anexo N° 5

⁴² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- *En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA []: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA []: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

*EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN***

**DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente
[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].**

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.]**

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios de mantenimiento vial u otros servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable⁴⁴ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

⁴⁴ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Importante para la entidad contratante

En el caso de supervisión de obra la liquidación y su conformidad se regulan conforme a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo cual debe incorporarse lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]**.*

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Importante para la entidad contratante

- *Consignar como valor "F" lo siguiente según corresponda:*

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de noventa (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los noventa (90) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas
04	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad. Se precisa que el consultor solo tiene 3 oportunidades para subsanar las observaciones, de	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	continuar con las observaciones se aplicará esta penalidad.		
05	Cuando el contratista, no presenta la acreditación del personal de apoyo dentro del plazo establecido o en caso de ser observado, no subsane en el plazo indicado por la entidad.	0.5 UIT por incumplimiento	Según informe del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Andoas

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴⁸.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁹

⁴⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁷ literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**

Advertencia

- *La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.*

- *Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*
- *El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD
CONTRATANTE”

“EL
CONTRATIST
A”

Advertencia

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de información sobre la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

⁵⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁵¹		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁵²		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 3 ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁵³		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

⁵¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵² Ibídem.

⁵³ Ibídem.

2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD⁵⁴

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes⁵⁵; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.

Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM⁵⁶.

⁵⁴De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵⁵ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

⁵⁶ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento⁵⁷.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Que mantendré una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Que me abstendré de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Que denunciaré ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Que facilitaré las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección⁵⁸; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁵⁹.

⁵⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

⁵⁸ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

⁵⁹ *1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3⁶⁰

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁶⁰ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁶¹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁶²
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁶¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁶³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 1 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 2 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consociado 3
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 3 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado artículo, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

⁶³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 5⁶⁴
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en Sede Registral de la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁶⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁶⁶ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

[NOMBRE DEL PARIENTE 2]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado de las causales de impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁶⁴ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁶⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁶⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
A. CONSULTORIA / FORMULACIÓN / DISEÑO / SUPERVISIÓN (INDICAR CUAL CORRESPONDA) / MANTENIMIENTO VIAL		
Costo Directo		[.....]
Gastos Generales (...%)		[.....]
Utilidad (...%)		[.....]
Sub Total		[.....]
Impuesto I.G.V. (18%)		
Presupuesto ofertado		[.....]
B. COMPONENTE (DE CORRESPONDER, SI ES QUE HAY UN COMPONENTE ADICIONAL, SE AÑADE ESTAS FILAS)		
Costo Directo		[.....]
Gastos Generales (...%)		[.....]
Utilidad (...%)		[.....]
Sub Total		[.....]
Impuesto I.G.V. (18%)		
Presupuesto ofertado		[.....]

El precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

Mi oferta no incluye [INDICAR EL IMPUESTO QUE NO INCLUYE (p.e. IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

En el caso de consultoría de obras y diseño del mantenimiento vial, adjunto a la presente, remito estructura de costos con el desagregado de la oferta económica, que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede adicionar conceptos que, de acuerdo a su propuesta, sean requeridos. En caso de modalidad de pago por esquema mixto, la estructura de costos que forma parte de la oferta indica claramente la modalidad de pago de cada concepto.

En el caso de consultoría y mantenimiento vial que cuente con diseño, el detalle de los precios unitarios de mi oferta son parte de este anexo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- **El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.**
- **Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.**
- **Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.**

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique válidamente al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁶⁷

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁶⁷ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁷⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

⁶⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince (15) años para consultoría o veinte (20) años para consultoría de obra o mantenimiento vial anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁷⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁷¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁷² Consignar en la moneda establecida en las bases.

9										
10										
...										
20										
TOTAL										

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁷³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁷⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁷³ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”, aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

⁷⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 14

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁷⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁷⁶ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁷⁷, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁷⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁷⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁷⁷ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°001-2025-CS-MDA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 18⁷⁹

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO PARA [CONSIGNAR CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRA O SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, SEGÚN SEA EL CASO] N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO DE UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

⁷⁹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**